

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 34 de 8 de enero de 1988, se reconoció Pensión Mensual vitalicia de Jubilación de **HILDELIZA TABORDA DE SALDARRIAGA**. Identificada con cedula de ciudadanía N° 22.761.173 de Cartagena.

Que la señora **HILDELIZA TABORDA DE SALDARRIAGA**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 22.761.173 de Cartagena, actualmente disfruta de su pensión vitalicia.

Que el **ARTICULO PRIMERO**, de la resolución No. 34 del 8 de enero de 1988, existió un error involuntario de transcripción al enunciar el nombre de la pensionada como **HILDELISA TABORDA DE SALDARRIAGA**.

Que el nombre correcto que aparece en la cedula de ciudadanía es **HILDELIZA TABORDA DE SALDARRIAGA**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 22.761.173 de Cartagena.

Que la señora **HILDELIZA TABORDA DE SALDARRIAGA**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 22.761.173 de Cartagena, ha presentado una petición solicitando de corrección del nombre considerando que se le han presentado inconvenientes con la entidades financieras y por error en el desprendible de pago.

Que se hace necesario aclarar y modificar el artículo primero de la Resolución N° 34 del 8 de enero de 1988, con el fin de corregir el nombre de la pensionada. Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez corregido el error en el nombre de la pensionada cometido en la Resolución N° 34 del 8 de enero de 1988, el artículo PRIMERO quedara así: **ARTICULO PRIMERO:** Reconócese una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **HILDELIZA TABORDA DE SALDARRIAGA**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 22.761.173 de Cartagena, A partir del día treinta de octubre de 1987, en adelante conforme a las consideraciones de la misma Resolución N° 34 del 8 de enero de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: quedan en firme los demás artículos de la Resolución N°. 34 del 8 de enero de 1988.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

15 MAR. 2018


ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Director del Fondo Territorial de Pensiones
DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 del 2 de Mayo de 2017